

METLIFE CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Acta Sesión de Directorio N° 4, celebrada el 25 de Febrero de 2014

En Santiago de Chile, a 25 de Febrero de 2014, y siendo las 11:00 horas, se llevó a efecto la Sesión Ordinaria de Directorio N° 4 de METLIFE CHILE SEGUROS GENERALES, en adelante la "Sociedad", en las oficinas sociales ubicadas en Agustinas N° 640, piso 20, comuna de Santiago, con la asistencia de los directores señores Ronald Michael Mayne-Nicholls Secul, Enrique Alejandro Giménez, Alejandro Fernández Galaz y Marcelo Salvador Díaz Palma. Excusó su asistencia el director don Carlos Bargiela. Se encontraba también presente el Fiscal de la Sociedad don Roberto Ladrón de Guevara Abarca.

Se dejó constancia de que el Director don Ronald Michael Mayne-Nicholls Secul, participó en forma simultánea y permanente en la sesión a través de conferencia telefónica de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 47 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Presidió la sesión, el Presidente don Ronald Michael Mayne-Nicholls Secul. Actuó como Secretario, especialmente designado al efecto, don Roberto Ladrón de Guevara Abarca, Fiscal de la Sociedad.

Se trató y acordó lo siguiente:

I.- GRABACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO.

El señor Presidente informó al Directorio que salvo que la unanimidad de los directores presentes acuerde lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo artículo 48 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley sobre Sociedades Anónimas"), modificado por la ley N° 20.382, las sesiones directorio de las sociedades anónimas abiertas (cuyas reglas a este respecto se aplican a la Sociedad) deberán ser grabadas por quien haga las veces de secretario, en medios que permitan registrar fielmente el audio de las deliberaciones.

Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores presentes acordó abstenerse de grabar la presente sesión de directorio.

II.- ACTA ANTERIOR.

La unanimidad de los miembros del Directorio acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 30 de enero del año 2014.

III.- APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

Informó el Fiscal que corresponde al Directorio aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al 31 de diciembre de 2013, los cuales, en cumplimiento de la normativa vigente, deberán ser enviados a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Agregó el Gerente General, que para su debido análisis, un ejemplar de los Estados Financieros indicados precedentemente, fueron entregados a los Directores previamente a la presente sesión.

El Directorio, luego de revisar y analizar el documento preparado por la Administración, por la unanimidad de los Directores presentes, procedió a aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al 31 de diciembre de 2013.

IV.- APROBACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Explicó el Fiscal a los Directores que de conformidad con la Circular N° 1809 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones, las entidades aseguradoras deberán contar con un Manual de Procedimientos, relativo a normas y pautas que la entidad debe aplicar para prevenir, detectar y evitar la facilitación y realización de operaciones de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo dentro de su giro, para conocer cabalmente a sus clientes e inversionistas y las actividades que realizan, particularmente cuando estas difieran de sus actividades conocidas.

Agregó el Fiscal que MetLife Chile Seguros de Vida S.A., entidad aseguradora relacionada con la Sociedad, cuenta con un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, en adelante el "Manual", confeccionado y aprobado de conformidad con la normativa recién señalada así como las políticas de MetLife a nivel global, documento que con anterioridad a esta sesión se entregó a cada Director.

Atendido lo anterior, el Fiscal comentó a los Directores que la propuesta de la Administración en esta materia, sería que el Directorio de la Sociedad aprobara el texto de dicho Manual, adoptándolo formalmente como propio de la Sociedad.

Después de un análisis del Manual y un intercambio de opiniones, el Directorio, en conformidad a lo establecido en la Circular N° 1.809, de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones, procedió a aprobar su texto, adoptándolo formalmente como propio de la Sociedad.

Adicionalmente, la unanimidad de los miembros del Directorio acordó aprobar el facultar al Gerente General señor Andrés Merino Cangas y al Fiscal señor Roberto Ladrón de Guevara Abarca para que, de ser necesario y actuando individualmente cualquiera de ellos, envíen a la Superintendencia de Valores y Seguros el documento denominado MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO cuyo texto ha sido aprobado en la presente Sesión.

V.- APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Informó el Fiscal a los Directores que por ser la Sociedad una subsidiaria de MetLife, Inc., debe cumplir con las políticas globales de MetLife, entre las cuales se encuentra la aprobación y aplicación del Código de Conducta a todos sus colaboradores.

Atendido lo anterior, continuó el Fiscal, en forma previa a la presente sesión, y para efectos de su debido análisis y revisión, se envió a cada uno de los Directores el documento denominado Código de Conducta.

El Directorio, luego de comentar el contenido del documento entregado por la Administración, acordó por la unanimidad de los asistentes aprobar en todas sus partes el Código de Conducta de la Sociedad.

VI.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Informó el Fiscal que de conformidad con el Título XVI de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, una sociedad anónima abierta sólo podrá llevar adelante operaciones y negociaciones o celebrar actos y contratos con partes relacionadas (las "Operaciones con Partes Relacionadas") cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación y cumplan con los requisitos y procedimientos descritos en el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

A este respecto, el Fiscal indicó a los Directores que MetLife Chile Seguros de Vida S.A., entidad relacionada con la Sociedad, cuenta con "Políticas Generales de Habitualidad con Partes Relacionadas", en adelante las "Políticas", debidamente aprobadas por el Directorio de dicha entidad aseguradora.

A continuación, el Fiscal explicó en detalle las Políticas de MetLife Chile Seguros de Vida S.A. en esta materia, las cuales para una mejor comprensión se transcriben íntegramente a continuación:

"Se entenderá por operaciones habituales de la Sociedad aquéllas que ésta realice ordinariamente con sus partes relacionadas dentro de su giro social, que contribuyan a su interés social y sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma. A fin de facilitar la determinación de la habitualidad de una operación, deberá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con otras operaciones que la Sociedad haya realizado ordinaria o recurrentemente con las mismas u otras partes relacionadas.

A modo ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que se indican a continuación, las cuales deberán ser realizadas dentro del giro ordinario de la Sociedad y contratadas con su matriz MetLife Chile Inversiones Limitada o aquellas otras personas que lleguen a tener la calidad de relacionadas con la Sociedad:

- (i) *La contratación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración que comprendan, entre otros, la contabilidad, informes financieros, tesorería y bancos, asesoría legal, tributaria y en materia de inversiones, seguros, aprovisionamiento y auditoría interna, la contratación de servicios y personal, servicios de informática, y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores;*
- (ii) *La adquisición, transferencia y arrendamiento de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Sociedad;*
- (iii) *El otorgamiento y constitución de toda clase de garantías, reales o personales, incluyendo prendas, hipotecas, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, cartas de garantías y, en general, toda clase de garantías reales o personales para caucionar toda clase de obligaciones de sus partes relacionadas;*
- (iv) *La realización de operaciones financieras entre empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial de la Sociedad, incluyendo aquellas operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades;*
- (v) *La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad;*
- (vi) *Todos los demás necesarios para el desarrollo de los negocios sociales y para el cumplimiento de las normas y obligaciones aplicables a la Sociedad.*

En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que por ser ordinarias en consideración al giro social de la Sociedad y enmarcarse en la presente política de habitualidad, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

No obstante lo anterior, el acto, contrato, negociación u operación que califique como habitual de acuerdo a lo antes indicado, pero cuyo monto exceda del equivalente a UF 50.000, requerirá de la aprobación específica y previa del Directorio. Para la determinación de dicho monto, se considerará el valor de las obligaciones de pago del respectivo acto, contrato u operación durante cualquier período de 12 meses consecutivos, sea la Sociedad acreedora o deudora de dicho pago”.

Finalmente y atendido lo expuesto, el Fiscal informó a los Directores que la propuesta de la Administración en esta materia, sería que el Directorio de la Sociedad aprobara el texto de las Políticas, adoptándolas formalmente como propias de la Sociedad.

El Directorio de la Sociedad, luego de un breve debate y teniendo en consideración el contenido de las Políticas y lo explicado por el Fiscal, acordó por la unanimidad de los presentes:

- a) aprobar el texto de las Políticas, adoptándolas como propias de la Sociedad, lo cual permitirá a la Sociedad celebrar las operaciones con partes relacionadas indicadas en la misma sin los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
- b) aprobar, desde ya y sin requerir nueva autorización previa del Directorio, las siguientes Operaciones con Partes Relacionadas que no sean habituales, las que en todo caso deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado: (i) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto; y (ii) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

Adicionalmente, la unanimidad de los miembros del Directorio acordó aprobar el facultar al Gerente General señor Andrés Merino Cangas y al Fiscal señor Roberto Ladrón de Guevara Abarca para que, de ser necesario y actuando individualmente cualquiera de ellos, envíen a la Superintendencia de Valores y Seguros el documento denominado "Políticas Generales de Habitualidad con Partes Relacionadas", cuyo texto ha sido aprobado en la presente Sesión.

VII.- PODER ESPECIAL Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

A propuesta del Presidente, el Directorio, por la unanimidad, facultó al Fiscal de la Sociedad, señor Roberto Ladrón de Guevara Abarca, para que de ser considerado necesario, proceda a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta.

VIII.- PRÓXIMA REUNIÓN DE DIRECTORIO.

El Directorio acordó fijar como fecha para la celebración de la próxima Sesión, el día 27 de marzo de 2014, a las 14:00 horas, en las oficinas sociales.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 11:50 horas.

CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario del Directorio certifican que el Director don Ronald Michael Mayne-Nicholls Secul participó en la presente sesión estando comunicado, simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica, durante todo el curso de la misma, con los Directores presentes físicamente en la sala.

Ronald Michael Mayne-Nicholls
Secul
Presidente

Marcelo Salvador Díaz Palma

Enrique Alejandro Giménez

Alejandro Fernández Galaz

Roberto Ladrón de Guevara
Abarca
Secretario